



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° .204 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 2 1 MAY0 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

REGIO

El Informe Técnico N°. 89-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 06 de mayo de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de don George Alcides Huamanlazo Matos, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057 del Gobierno Regional Junín.

## CONSIDERANDO:

En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de Es SALUD";

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, con el documento presentado por el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;







Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 24 de abril del 2019 y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.- la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad a don GEORGE ALCIDES HUAMANLAZO MATOS, servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del régimen especial Decreto Legislativo N° 1057; por los días 05 y 06 de abril del 2019, en mérito al Certificado Odontológico N° 867729 Colegio Odontológico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Eddy Ramino Misari Conde Sua Director de La OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GONIEDNIH REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento v fines pertinentes

HYO. 23 MAY 2019

B/Abog, Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL



ERMC/SDORH Ifp/a.s.